

2ª Seccion

año de 1859.

Nº 9.917

8395 numero 2.

Subsecretaria Personal

Sumaria instruida contra Manuel Guinenez
y Jose Enrrique individuos de la Partida Buval pr
cecos conetidos en actos del servicio, de la que ve
ulta haber sido depuestos del empleo



Comand^a de la Partida
Mural

J.

Por los individuos de esta
fuerza Manuel Jimenez, y José
Enrique, se aprendió un su-
ton en la mañana de este día de
cuyo hecho doy a V. I. parte por
separado. Por este motivo los
citados subalternos faltandole
al respeto al Cabo D. Manuel
Guzman con palabras insultan-
tes y insubordinadas dirigiendo-
se el Enrique acia el citado Ca-
bo hasta el caso de acometerle
por lo que este se fué a dar una
bofetada la que pareció no le lle-
gar a dar mas que en el hombro
y el dho Enrique le empujó ca-
llendolo en el suelo en donde el
Jimenez, se quis levantar por
los cabelllos segun me mani-

fiesta al mismo D. Manuel
Queman. Posterior a este he-
cho me da parte el cabo que
lo habian estado insultando
diciendole q. el huron no se ma-
taría por que era de su padri-
no y q. siendo el amo del Pueblo
no llegaría el caso de matarlo
y agarrando el saco donde el
huron venia le asomo el ho-
sico por un agujero y le dicen
ve U. el mismo está diciendo
que es de D. Mig. de Giles.

Siento tener q. denunciar es-
tos excesos efecto de la insubor-
dinacion de estos individuos mas
sime cuando han sido tan
publicos, mas mi deber me
obliga a hacerlo para que
U. J. disponga lo que fus-
que mas conveniente.
D. Ds.

que a U. J. me da. Jovero
20 de Feb. de 1859.

Mig. M. de
España.

Alcalde Constitucional

de la frontera No. de Febrero de 1859.

Mediante lo que resulta del
parte que antecede, y sin perjuicio de lo
que corresponda en vista del expediente que
se instruirá, quedan en suspenso de sus
destinos, los individuos de la partida rural
Manuel Simener y Jefe Enrique; que
permanecerán arrestados en la casilla
del Cuartorio; a cuyo fin, se notificará
este decreto al Jefe de la propia fuerza,
que sucribe el mencionado parte; res-
pecto del cual se le recibirá la correspon-
diente ratificación, así como las explica-
ciones que respecto de él hiciere; reci-
biéndose también seguidamente sus decla-
raciones al cabo D. Manuel Guzman,
a los arrestados Manuel Simener y
Jefe Enrique y vacuándose acto continuo
las citas que, de las manifestaciones

Señor.

de todos resulten

El Alcalde

Carrizosa

Notif. Seguidamente y el Secreto notifique
a D. Miguel Antonio de España
el contenido del anterior decreto en la
parte que le es respectiva, manifestando
quedan enterados y lo firma de que cer-
tifico =

España.

del Ayuntamiento

Ratific. de D. En la Ciudad de Lerz de la fronta.
Miguel Antonio de España
a veinte y uno de Febrero, año del
sello, ante el Sr. Alcalde y mi pre-
sencia, previo aviso, pareció el Coman-

dante de la partida rural De Miguel
Antonio de España, y previo el debido
juramento, por el que ofreció decir ver-
dad, leído que le fue íntegramente por
mi el infrascrito Secretario, el contenido
del parte que obra por cabera, así como
el decreto que antecede en cuanto le era
respectivo dijo: que se afirma y ratifica
en su contenido por ser el mismo que
en el día de ayer dió a S. S. debiendo
añadir para la verdadera inteligencia
del mismo, que la ocurrencia tuvo lugar
a su presencia; pues hallándose escribién-
do un oficio en la mesa que está en la
cailla del Conventorio, casi junto a la
misma empujaron los subalternos
Manuel Finenez y Joré Enriquez,
a cuestionar con el cabo D. Manuel
Guzman, sobre el asunto, de que todo

a una vez se ocupaban; que era
la aprehension del huron; mas observan-
do, que la cuestion tomaba proporciones
pues uno a otros se decian palabras
ofensivas, sin guardar aquello respeto
al que dice, se vio precisado por mas
de una vez a imponerle silencio; que
en vez de guardar, no pudo menor de
sorprenderle ver lo agarrado a golpes
y caer al suelo el cabo Gurman; inci-
dente que no le fue posible evitar, por
pronto que quiso soltar la pluma y
acudir a ellos; siendo testigos presenciales
otro individuo de la partida llamado de
bastian de Castro y el municipal Ocu-
que lo dicho es la verdad, en descargo
del juramento prestado, que es mayor
de cincuenta y cuatro años, y lo firmo con
esa de que certifico

Carrizosa

Mig. L. M. de
España.

Dr. de Justicia

Declaracion del Cabo
Manuel Gurman

Seguidamente ante el propio Sr. Alcalde

y mi presencia, pareció De Manuel Gur-
man, cabo de la partida rural; y previo
prestar el debido juramento, por el que ofre-
ció decir verdad, interrogado que fue sobre
las ocurrencias que en el dia de ayer tuvie-
ron lugar entre el mismo y los indi-
viduos de la propia fuerza Manuel
Jimenez y José Enrique, así como las
personas que lo presenciaron dijo: que
habiendo recibido orden la noche anterior
del Sr. Alcalde para que se vigilara
a los que acostumbraban cazar con hu-
rones, y que esto se les quitara, lo pre-
vio así al distribuir las prafas aque-
lla misma noche; y que estando
ayer de mañana en la casilla, llegaron
los expresados Manuel Jimenez y José
Enrique y le manifestaron, que ha-
bian cogido una de dichos animales

de que ya habian dado parte al Coman-
dante; agregando en tono de risa, que
no tendria otro resultado la aprehension
sino el de devolverse el bicho a su
dueño, por ser el amo del mismo D.
Miguel de Giles, a quien apellidaban
tambien, Amo del pueblo y padrino
del declarante; lo cual dio lugar a
palabras acaloradas por parte de ambos
hasta el extremo de haber precisado
al Comandante, que acababa de llegar
y se habia puesto a escribir en la mesa
que está en la propia casilla, a im-
poner silencio; pero los dichos Finenez
y Enriquez, lejos de obedecer, continuaron
dirigiendo al exponente palabras ofensivas,
diciendole por ultimo el Enrique entre
otras cosas inaguantables que era un co-
chino. Palabras que no pudo resistir,
mucho mas al ver, que al propio tiem-
po se dirigia a él en ademanes de le-
vantarle la mano; lo que fue motivo
para que, el que dice, dió a aquel

6
un golpe en el hombro, viniendole enton-
ces encima el propio Enrique tirandolo
a el suelo, segun estaba envuelto en las
capias, y uno y otro se arrojaron sobre
él, el Enrique queriendo golpearle a pe-
sar de la defensa que procuraba hacer,
en cuanto le era permitido, y el Fi-
nenez, tirandole del cabello, si bien des-
pues dijo, que era para ayudarlo a
levantar. Que en este estado y a las
voces de orden que daba el Comandante
cesó la lucha, que presenciaron el
municipal Don y el individuo de la partida,
Sebastian de Castro que se encontra-
ban dentro de la propia casilla.
Que lo dicho es la verdad, y
cuanto puede decir, respecto al
incidente sobre que se le pregunta
y en descargo del juramento prestado

que a mayo de cincuenta y siete años
y lo firmo con S. de que certifico.

Manuel Guzman

Barrios

Dr. D. Enrique

Declaracion de
Manuel Guzman
menor
Acto continuo fue comparecido ante
S. y mi presencia, uno de los arreata-
dos, que dijo llamarse Manuel Sineu,
y ser individuo de la partida rural,
y previo manifestar, diria verdad, en
cuanto se le preguntara, lo fue respec-
to a las ocurrencias que en el dia de
ayer tuvieron lugar en la casilla del
Concutorio; y en su virtud, dijo: que al
regresar ayer de practicar el servicio en
compañia de Dr. Enrique quitaron
a un hombre, que salia para el campo,
un huron, que llevaba y dijo que el
hijo de D. Miguel de Giles se lo ha-
bia dado a un tal Alejandro que habia

7
quedado en Leriz: que al llegar a la casilla
no encontraron en ella al cabo Dr. Manuel
Guzman y como hacia ya dos o tres dias
que el Comandante, habia tomado conoci-
miento del servicio que se practicaba,
le parecio conveniente ir a casa del
mismo, como lo hicieron, a darle parte;
que de seguida regresaron a la dicha ca-
silla y estando ya en ella el cabo Gu-
zman, le dijeron que habian cogido el
huron y que lo habian comunicado
al Comandante, quien a la vez llegaba
a la casilla y se puso a entender el
oficio: que por las palabras que usó el
cabo Guzman, deduce el declarante
que se habia ofendido, porque el parte
se habia dado primero al Comandante
que a el, y esto dió margen a que en-
traran en contenciones el dicho cabo

y Enrique, diciéndose mutuamente pa-
labras ofensivas, parando de ellas a la
mano pues el cabo le tiró una bofetada
a Enrique, echando después mano
al sable y entonces, se arrojó sobre él
el Enrique, tirándolo al suelo; en cuyo
acto el declarante se acercó con inten-
ción de sostener a Gurman, sin poder
decir por lo confuso y precipitado que
anduvo, el sitio por donde lo agarrara,
pero si que lo soltó en seguida al ver
que Gurman, le decía que también iba
en contra suya y le tiraba de los cabellos;
a lo que contentó en seguida dirigién-
dose a los que estaban presentes, que
a más del Comandante y su Compa-
ñero Enrique, lo eran el municipal
Ocon y Sebastian de Castro, también
individuos de la partida, que vieron
las intenciones con que Gurman se
dirigía a él: que en este estado y á las
órdenes de mando que el Comandante

dió, quedó terminada la ocurrencia y
el que dice, de servicio de pliego en la pro-
pia casilla, hasta que después, se le hizo
saber por su Comandante, que quedaba
suspense y arretrado en la misma
que es cuanto sabe y puede decir y lo
firmó con S.ª de que certifico =

Carrizosa) *Mano Jimenez*

J. de M. Wint...

Declaración de
S.º Enrique
Segundamente fue comparecido también
ante S.ª y mi presencia el otro de los
Arretrados que dijo llamarse S.º Enrique

8
y ser empleado en la partida rural, y pre-
vio manifestar dicha verdad en cuanto se le
preguntara, interrogado que fue respecto
a las ocurrencias que en el día de ayer tuvie-
ron lugar en la casilla del Consistorio, dijo
que al regresar de practicar el servicio en
compañía de Manuel Jimenez, cumpliendo
las órdenes que tenían, recogieron un huron,
a un hombre que iba para el campo: que
de ello, dieron cuenta al Comandante en su
casa, quien de seguida se vino a la casilla
para entender el parte: que al presentarse
el cabo Gurman aquella le dieron conoci-
miento de lo ocurrido, así como de que ya
lo sabía el Comandante: que entonces él
preguntó de quien era el huron, y el de-
clarante le contesto, que de un hijo de D.
Miguel de Giles, según le había dicho el
que lo llevaba: que entonces el cabo Gurman
dando un fuerte golpe con la mano so-
bre la mesa, donde escribía el Comandan-
te dijo: "para esto han ido V.V. a incomo-

9
dar a D. Miguel ^{España}; añadiendo después, que na-
da tenía que ver, ni con el Comandante ni
con nadie; diciendo por último que erano
unos cochinos; que al ver que el que dice
le contentaba lo que era regular a se-
mejante insulto, diólo cabo le tiró en
una guantada y puso mano a la empu-
nadura del sable, por lo que encoleriza-
do el que dice, le dió un empujón del
que vino al suelo, acudiendo a sostenerlo
su compañero Manuel Jimenez,
que por lo que oyó decir al Gurman, (que)
le tiraba de los cabellos; dejándolo en
seguida, diciendo, vean V.V. lo que es este
hombre que también viene en contra
nra: que en este estado, habiendo puesto
orden el Comandante, quedaron sepa-
rados, sin volver a hablarse, hasta
que mas tarde, por el propio Co-

mandante, se le hizo saber, que quedaba
suspense y arrestado: que cuanto sabe
y puede decir, no firma por espresar no
saber, lo hace J. A. conmigo el tío que
certifico entre reng. España - vale //

Carrizosa

J. A. Mier

Declaracion de Sebastian de Castro
Acto seguido, ante el propio Sr. Alcalde
y mi presencia, pareció Sebastian de
Castro, individuo de la partida rural;
y previo prestar el debido juramento,
por el que ofreció decir verdad, interro-
gado que fué sobre las ocurrencias que el
día de ayer tuvieron lugar, entre
el cabo y otros individuos de la propia
fuerza, que se hallaban en la casilla
del Conventorio, dijo: que estando sentado

10
a la puerta de la casilla en la mañana de
ayer, se presentaron Sr. Enrique y Manuel
Jironez preguntando por el cabo D. Manuel
Gurman, y habiéndoles contestado el declara-
te, no se encontraba en aquel momento allí,
dijeron que iban a casa del Comandante
a darle parte de un huron que habían co-
gido: que a poco tiempo volvieron a la
casilla otra vez y estando ya en ella el
cabo Gurman, le dieron también cuenta de
la detención del huron, agregándole que ya
lo habían puesto en Conventorio del
Comandante, el cual, a poco tiempo llegaba
a la casilla y se puso a entender el oficio:
que el cabo Gurman, dirigiéndose a las
pareja, preguntaba de quien era el hu-
ron y Enrique le contestó después de
varios rodeos que era de un hijo del amo
de Lerer, o sea D. Miguel de Giles su
padrino, según había dicho el que lo lle-

vaba; y Jimenez dijo, aqui está el huron,
 couste que yo lo he traído ^{la primera de} vivo: que estas
 contestaciones no agradó a Gurman,
 entrando en contestaciones, especialmente
 con Enrique, diciendose a gritos pala
 bras mutuamente, hasta el extremo de
 incomodarse tanto, que sin hacer caso
 de las palabras se paró y orden, con que
 el Comandante lo llamaba, se fueron
 a las manos, tirandole Gurman a En
 rique un bofetón, y al ver el declarante
 que Enrique se echaba sobre el cabo
 se levantó a contenerlo, pero al propio
 tiempo cayó aquel al suelo, acudiendo
 en su ayuda Jimenez y oyó decir a Gur
 man dirigiendose al propio Jimenez,
 se expresaba en este término "también
 viene V. en contra mía;" que en el acto
 tirando la pluma el Comandante, los
 separó ordenando a Enrique, se fuer
 a dentro como lo hizo, y a Gurman
 que no se voluiera a hablar mas del
 asunto. Que es la verdad, de cuanto

ha visto y puede decir, en descargo del
 juramento prestado, que es mayor de
 cincuenta y cuatro años; no firma
 por expresar no saber, lo hace ffa
 conmigo el Tro que Certifico entre mis
^{la primera de} Harriosa

Fdo. Mitante

Declaracion
 de Antonio Ocon

Seguidamente ante el propio Tro Al
 y mi presencia, pareció Antonio Ocon,
 Guardia Municipal, y previo prestar
 el debido juramento, por el que ofrecio
 decir verdad, interrogado que fue
 sobre las ocurrencias, que en el día

de ayer tuvieron lugar en la cañilla del
Conventorio entre los individuos de la
partida rural dijo: que hallandose
en la parte interior practicando las
faenas, propias de Cuartelero Aygo ser
vicio desempeñaba, oyó que del lado
afuera, daban voces y de pronto el
ruido de un golpe y de quebrarse cer-
tales, salió; vió que el reverbero se
había caído y roto la bombilla, que
el cabo Manuel Gurman estaba
tendido en el suelo boca-arriba, se bañó
de lecho, conteniendo a Fre Enrique
y el Comandte D. Miguel España
y subalterno. Manuel Jimenez en
actitud de levantar al Gurman, quien
dirigiéndose a este último le decía, y
si también iba en Contra Suya, etc.
Cual Contexto, vean V.V. Como este
hombre acrimina las cosas: que levan-
tado ya Gurman con la incomodidad
que tenía, entró en palabras con Enrique

que este le devolvía; por lo que el Coman-
dante, le mando se retirara al interior
como lo hizo y a Gurman y demas que
estaban presentes, y ~~esta~~ la menciona-
dos en esta declaración, que no se volvieran
a hablar mas del asunto. Que es
cuanto sabe y puede decir en des-
carga del juramento preitado, sien-
do de treinta y un año de edad, y
lo firmó con H. y conuiga el
fco que certifico - Antonio Diaz

Carrizosa

J. de la Prata

Jerez y Febrero 22 de 1850.
Vistas esta diligencia, de la

que resulta suficientemente justificado que
los individuos de la partida rural Manuel
Tincuer y Sr^e Henrique, promovieron
creacion con el cabo D^e Manuel Guzman,
sobre un asunto del servicio, llegando al
extremo no solo de faltarle al respeto y
consideraciones debidas, de palabra, sino tam-
bien de obras; cayendolo al suelo el Henrique
y golpeandolo despues de caido, y tirandole
de los cabellos el Tincuer, con el protesto de
levantarlo; considerando, que este hecho es
de indole gravisima, sin que lo excuse, ni
aun lo atenue la circunstancia de haber
el cabo dado un golpe en el hombro al
Henrique, que aun que no lo hubiere pro-
vocado, debio sufrirlo, salva el recurso
de queja: considerando que el suceso se
reagrava por haberse cometido con oca-
sion del servicio, en la cailla de la guar-
dia municipal, produciendo un escan-
dalo, y delante del jefe principal de
la fuerza: considerando que no habiendo
resultado con lesion de ningun genero

13

al D^e Manuel Guzman, no hay meritos
para aplicar el caso cuarto, articulo ochenta
y seis del reglamento organico del Cuerpo de
Artes de Sorto de mil ochocientos, cincuenta y
tres: visto el articulo diez y ocho del mismo
reglamento, el caso noveno del articulo ochenta
y cuatro, el tercero del ochenta y seis, ^{el ochenta y siete} el ochen-
ta y ocho, el noventa y uno y el parrafo ses-
to, articulo setenta de la ley de ocho del mes
de mil ochocientos, cuarenta y cinco, se de-
claran culpables de insubordinacion al Ma-
nuel Tincuer y al Sr^e Henrique y se les sepa-
ra del Cuerpo, anotandose la imposicion
de este castigo en las hojas de servicio. Pon-
gaseles en libertad. Liquidenseles
sus haberes hasta el diez y nueve
de este mes inclusive: puesto que el
veinte quedaron suspensos de los destinos

y de la cantidad que por dicha liquidacion
 deban percibir, de cuente de por mitad
 lo que importe la reposicion de los efectos
 que se rompieron en el Cuerpo de guardia.
 Notifiquese al Comandante de la fuerza
 y a los separados a los efectos precedentes
 y para que se les recopien las armas que
 puedan corresponder al Cuerpo, y presenten
 los titulos para que por la Secretaria
 se ponga la nota de creacion prevenida Ofi-
 cieu al Ilmo Ayuntamiento partici-
 pandole la separacion y rogandole
 se sirva proponer las ternas de que
 ha de elegir la Real Hazienda el reempla-
 zo. Se reserva el que decreta como
 Jefe Superior hacer verbalmente
 las prevenciones oportunas al Coman-
 dante y cabo para lo sucesi-
 vo sobre hecho de esta naturaleza.
 Y todo verificado, archiven

se esta diligencia.

De Hualde

José López de
 Carrizosa

Notas Seguidamente y el Sr. notifique
 a D. Miguel Antonio de España,
 Comandante de la partida rural,
 el contenido de la anterior provi-
 dencia, leyendole la íntegramente,
 manifestó quedar enterado y lo
 firma de que certifico.

España.

De la Intendencia

2
 Otras

Acto continuo yo el Secretario

notifiqué la anterior providencia,
al Manuel Jimenez y Jose Enri-
que, leyendovelas íntegramente: ma-
nifestaron quedar enterados y lo
firmó el primero y no el segundo,
por expresar no saber, de que certi-
fico =

fico =

Man. Jimenez

Delas Quintanas

Nota En el mismo día se despachó el ofi-
cio acordado, para el Jefe de
de que certifico =

Delas Quintanas



El Sr. M.º por el M.º de esta Ciudad de Jerez de la
front.º Presidente de Cab.º Ayuntamiento &c

Exij: Delvivo 21- Manuel Jimenez y Jose Enrique ecidentes de
1844- la Partida sual de esta misma Ciudad y ve-
considerando cinos de ella a 1/2 como mas proceda en justa
g.º segun el caso poren. presente: que habiendo sido expulsados
de la ley munic.º un punto y acreditado motivo de la corpora-
cion de jerez es con el q.º han pertenecido por espacio de cua-
atribucion de 30 años, en los cuales han prestado con to-
la. Alcalde y Jefe de la exco.º de los servicios q.º se les confia-
des y sust.º de la exco.º de los servicios q.º se les confia-
En los empleos han, sin que para la expulsión haya pre-
de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
manter.º de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
mandado de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
mas exp.º de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
considerando f.º de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
este a la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
truido no ob.º de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
tanto y en la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
de la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
una vez grave al sentir del exponentes, se les habia la competente in-
que proveye la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
la ley que ocupaban lo f.ºcedido la competente formacion de causa,
y que tanto que han estado la causa de un destino
este asunto es terminado, union.
haluzas a lo que se solicita.
y que para no provocar y si en modo alguno
este asunto a lo han hecho acreedores a el castigo, impon-

que correspondan segun las faltas
 de B. A. que hayan cometido --- y caso de salir
 barridos, seran depongame --- en los destinos
 q. con tanta lealtad y celo han desempe-
 ñado. Todas las razones q. se van expues-
 tes hacen cuindis a la justificada bondad
 de V. y

que en atencion a lo expuesto se sirva
 V. mandar se les abra sumaria en for-
 ma en la cual esclarecidos q. sean los he-
 chos se les castigue con arreglo a la ley,
 o de lo contrario sean reputados en los de-
 tintos q. ocupaban unico modo de que la
 verdad parezca sin dar lugar a que im-
 putaciones y hechos abultados causen la ra-
 na de los familiares. Loaria q. no dudau-
 meras de la suma bondad de V. cuya
 vida guarde Dios mil años. Jerez de la
 front.° veinte y cuatro de Feb. año de
 setto.

Man. Jimenez et amigos de Jose Luvique
 que por no saber ha-
 cerlo

Pedro Rodriguez

[Signature]



delante que antecede a Manuel Jimenez y Jose Luvique legados li-
 tualmente y dandole copia del mismo, manifestaron quedas interados
 firmando el Jimenez y por el Luvique quien sabe lo hace un testigo que
 presento solo cual notifico

Man. Jimenez
[Signature]

Santiago Lapido
[Signature]

Ante Eusebio
[Signature]

Notificacion } En Jerez a veinte y tres del referido mes y año yo el letrado notifico